



RESOLUCIÓN R-823/18, DE 4 DE OCTUBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN 4 “BECAS DANUPCT DE RESIDENCIA” DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN DE DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar cuatro becas de Residencia a deportistas universitarios de alto nivel conforme a la Normativa sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (en adelante “DANUPCT”) de la Universidad Politécnica de Cartagena.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la página web de la Universidad.

TERCERO.- Comuníquese al Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, al Director de las Residencias Universitarias, al Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, y al Consejo de Estudiantes.

CUARTO.- La presente convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de esta “BECA DANUPCT DE RESIDENCIA” los/las estudiantes que:

- ✓ Ostenten la consideración de “DANUPCT”.
- ✓ Hayan formalizado matrícula en alguna de las titulaciones oficiales de Grado, Máster o Doctorado, en la Universidad Politécnica de Cartagena durante el curso académico 2018/2019.

1.2. Importe/Duración

La UPCT soportará a su cargo los gastos derivados de los/las estudiantes Residentes Permanente-Curso Completo, según el tipo de habitación asignada por el Director de las Residencias Universitarias y que ha sido reservada para esta convocatoria. El/la estudiante que obtenga la beca únicamente deberá hacer efectiva la fianza por la plaza asignada.



La “BECA DANUPCT DE RESIDENCIA” cubrirá los servicios de residencia durante el periodo de estancia establecido para Residente Permanente-Curso Completo que se hace constar en el Apartado 4.3 del ANEXO I de la Resolución R-317/18, de 17 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ofertan, para el curso 2018/2019, plazas de residentes estudiantes permanentes-curso completo y permanentes-un cuatrimestre en las Residencias Universitarias de la Universidad Politécnica de Cartagena y se convocan becas para los/as estudiantes que soliciten plaza como residentes permanentes-curso completo.

2. PROCEDIMIENTO

2.1. Solicitudes y plazo de presentación

Los estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el impreso normalizado (**Solicitud de participación en el Programa de Apoyo a Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena (“DANUPCT”) para ayuda de residencia universitaria**) que estará a disposición de los mismos en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria (Negociado de Becas), así como en la página Web: <http://www.upct.es/becas/>. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado, o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es>).

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de octubre de 2018.

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la documentación necesaria para ostentar la condición de “DANUPCT”. Los estudiantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar que en la actualidad, o durante el año inmediatamente anterior, son deportistas de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento.
- ✓ Acreditar que en la actualidad, o durante el año inmediatamente anterior, son deportistas de alto nivel autonómico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, o en el equivalente del Consejo Superior de Deportes o comunidad autónoma que corresponda.
- ✓ Acreditar mediante certificación de la federación deportiva correspondiente que ha sido convocado a cualquier selección nacional o regional en el presente año, o en el inmediatamente anterior.
- ✓ Acreditar que pertenece al plan ADO y ADOP.



- ✓ Acreditar haber quedado clasificado en uno de los tres primeros puestos en los Campeonatos de España Universitarios y otras competiciones oficiales del Comité Español del Deporte Universitario (C.E.D.U), durante el curso inmediatamente anterior.
- ✓ También, con los criterios establecidos por la Comisión de Valoración, serán considerados deportistas de alto nivel universitario aquellos deportistas que tengan un excelente rendimiento, tanto en competiciones nacionales o internacionales, en aquellas modalidades deportivas que puedan ser de interés para la promoción del deporte de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.2. Criterio de selección y baremo

La **Comisión de Valoración** que ha de valorar los méritos de los/las solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

- ✓ **Presidente:** Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes o persona en quien delegue.
- ✓ **Vocales:**
 - Director de las Residencias Universitarias o persona en quien delegue.
 - Jefe de la Unidad de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes o persona en quien delegue.
 - El presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
- ✓ **Secretario,** que actuará con voz pero sin voto: Jefe del Negociado de Becas o persona en quien delegue.

La selección de candidatos/as deberá garantizar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Se observarán los criterios de selección fijados en la convocatoria, teniendo en consideración los méritos curriculares deportivos aportados por el/la solicitante en relación con la ayuda solicitada.

Los méritos deben ser acreditados documentalmente para proceder a su valoración. La fecha límite para acreditar los méritos por parte de los solicitantes será la de finalización de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que el número de solicitantes de beca/ayuda de residencia universitaria supere el número de plazas disponibles y ofertadas, la Comisión de Valoración, tras su constitución, elaborará un baremo en el que se considerará especialmente el fomento del deporte femenino, el nivel de las competiciones en las que participan los estudiantes DANUPCT así como el grado de diversidad de los deportes becados y otros factores que la Comisión considere relevantes a la hora de formular la Propuesta de Resolución.



Se realizará una entrevista personal, si así lo estima conveniente la Comisión de Valoración, pudiéndose fijar un coeficiente corrector multiplicador entre 0,2 y 1 respecto de la puntuación final obtenida por el/la solicitante (su aplicación deberá ser justificado en función de los conocimientos y aptitudes del candidato/a, así como de las actividades desarrolladas).

2.3. Propuesta de Resolución de admisión en el Programa “DANUPCT”. Propuesta de Resolución de beca/ayuda de residencia universitaria.

La Comisión de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, formulará Propuesta de Resolución provisional de admisión y exclusión en el programa de ayudas “DANUPCT”.

Finalizada la fase de baremación, la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Resolución a favor de los candidatos/as que obtengan mayor puntuación, pudiendo, en su caso, declarar desierta la convocatoria de las ayudas si ninguno/a de los/as solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud. Junto con dicha propuesta se establecerá una lista de espera para el caso en el que la beca quedase sin efecto o para cubrir posibles renunciaciones.

Los interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Propuesta de Resolución.

2.4. Resolución de la convocatoria

Las alegaciones presentadas, si las hubiere, el informe de las mismas sobre lo alegado, junto con la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración y el resto del expediente, serán elevadas al Rector para la Resolución definitiva de la convocatoria de “BECAS DANUPCT DE RESIDENCIA”.

El Rector de la UPCT, a propuesta de la Comisión, dictará Resolución resolviendo la convocatoria de “BECAS DANUPCT DE RESIDENCIA”. La citada Resolución Rectoral pone fin a la vía administrativa.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las actividades universitarias relacionadas con la práctica deportiva se desarrollarán de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de rango estatal y autonómico sobre la materia, así como en la “Normativa sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena (“DANUPCT”)”, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde



Universidad
Politécnica
de Cartagena

el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 4 de octubre de 2018



Alejandro Díaz Morcillo

